AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS DE REUSÓ EXP CCAS 025-2025 DEL 28/04/2025

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-025-2025** del 28 de abril del 2025, presentada por **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CORDOBA S.AS,** identificado con **Nit: 901919094-6** representada legalmente por la señora **MARIA ELENA CHAVES NAVISOY** identificada con Cedula de Ciudadanía No27.168.808 expedida en Córdoba (N), ante CORPONARIÑO solicitud de concesión de reusó **Resolución 1256 de 2021** para las aguas residuales no domésticas, provenientes del proceso industrial de la Empresa **"INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CORDOBA S.AS,"**, ubicada en la vereda Muesmueran Alto, Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto **Riego y Silvicultura con** las aguas residuales no domésticas, provenientes del proceso industrial de la Empresa **"INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CORDOBA S.AS,"**, ubicada en la vereda Muesmueran Alto, Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas de reusó.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **Dos Millones Doscientos cuarenta y dos mil, seiscientos cuarenta y tres pesos (2.242.643). M/cte.** Que, de acuerdoa lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas de reusó, presentada por **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CORDOBA S.AS,** identificado con **Nit: 901919094-6** representada legalmente por la señora **MARIA ELENA CHAVES NAVISOY** identificada con Cedula de Ciudadanía No27.168.808 expedida en Córdoba (N), presento ante **CORPONARIÑO** proyecto **Riego y Silvicultura con** las aguas residuales no domésticas, provenientes del proceso industrial de la Empresa **"INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CORDOBA"**, ubicada en la vereda Muesmueran Alto, Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: la interesada cancelo por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a **Dos Millones Doscientos cuarenta y dos mil, seiscientos cuarenta y tres pesos (2.242.643). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesoreria de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, la usuaria presento dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

Dado en Ipiales, el día 28 de abril de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora CORPONARIÑOCentro Ambiental Sur

Proyecto: Yanira Ch.